RESOLUCIÓN No. 901 DE 2022

Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-008-2022

LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las Resoluciones No. 201 y 401 de 2022 actuando como ordenador del gasto delegado, de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico con NIT 899.999.061-9.

CONSIDERANDO

El Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior se creó el Sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo que tiene la misión de *"crear y promover condiciones que conduzcan a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantice un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos, de desarrollo de la iniciativa y de inclusión económica que hagan efectivos los derechos de las personas y viables el avance social y material del Distrito Capital y sus poblaciones, en el marco de la dinámica ciudad región"*.

De igual manera, el citado Acuerdo creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, que tiene por objeto: *"orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital"* y que cumple de conformidad con el artículo 78, entre otras la siguiente función:

c. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales. En este sentido, participará en la elaboración y ejecución de la política de generación de empleo y la competitividad de las personas discapacitadas.

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Distrital 437 de 2016; Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, estableció como funciones de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, entre otras:

a. Asesorar al despacho en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a impulsar el desarrollo empresarial y optimizar la intermediación laboral de la ciudad, en coordinación con entidades adscritas y otras entidades públicas y privadas.
b. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad.
c. Formular y liderar la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento del mercado laboral, para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
d. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.
e. Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado laboral en la ciudad.
f. Realizar el seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 901 DE 2022

El mismo Decreto, en su artículo 17, establece las funciones de la Subdirección de Emprendimiento y Negocios SEN, entre las que se encuentran:

a. Liderar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y estrategias para el desarrollo empresarial y el emprendimiento en todos los sectores económicos, mediante la elaboración de estudios y documentos para el diagnóstico y generación de propuestas que propendan por el fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, así como por el fortalecimiento de la productividad empresarial.
b. Orientar, estructurar, implementar y hacer seguimiento a los programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento empresarial en las diferentes etapas del desarrollo de las empresas con el fin de brindar capacitación, asistencia técnica y servicios empresariales integrales, financieros y no financieros, a la medida de las necesidades.
c. Gestionar y promocionar en diferentes instancias las marcas ciudad asociadas al desarrollo empresarial y al emprendimiento en todos los sectores económicos, para su posicionamiento y el fortalecimiento de las iniciativas de política de desarrollo económico de la ciudad.
d. Coordinar con entidades distritales y articular con entidades públicas y privadas de todos los niveles, el diseño y la implementación de estrategias para promover el desarrollo empresarial y el emprendimiento en todos los sectores económicos, en particular el emprendimiento de oportunidad y de alto impacto.
e. Promover y sensibilizar a los ciudadanos del Distrito Capital sobre la importancia de la cultura emprendedora y los mecanismos de acceso a la oferta de servicios para el fortalecimiento empresarial y el emprendimiento, con el fin de mejorar la productividad del tejido empresarial de la ciudad.

Visto el marco constitucional, y las funciones de la SDDE, resulta muy importante y fuente de estos estudios previos, tener también como antecedente que el Concejo de Bogotá adoptó mediante Acuerdo 761 de 2020 el "PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 'UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI'", y que este incluyó dos herramientas fundamentales para atender la crisis causada por la pandemia, una consagrada en su artículo 26 correspondiente al Sistema Distrital Bogotá Solidaria, y la segunda se encuentra en el artículo 27 del Plan de Desarrollo, y es el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C. Estas dos herramientas se acogen en el Plan de Desarrollo con vocación de permanencia, es decir, no solo con efectos durante la declaratoria de la Calamidad Pública, marco legal en el cual fueron creadas, sino ahora conforme a la vigencia del Plan de Desarrollo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá (SDDE) ha establecido metas de empleo ambiciosas para los próximos años de gobierno. De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 761 del 11 de junio de 2020 y el Plan Plurianual de Inversiones Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, contaba inicialmente con un presupuesto de $122 mil millones de pesos para lograr la meta de colocar a 200 mil personas entre el 2020 y el 2024, de las cuales al menos 70 mil deben ser mujeres y 50 mil jóvenes para fomentar el cierre de brechas. Adicional a esto, debido a la crisis económica y social y en respuesta a las movilizaciones en la ciudad, se planteó la posibilidad de incrementar el presupuesto en $170 mil millones para ejecutar programas de empleo. Este presupuesto es significativamente mayor al promedio histórico de la SDDE que correspondía a $40 mil millones aproximadamente por año.

Es así como, en virtud de las consecuencias en el empleo derivadas de la calamidad pública, es necesaria la realización de nuevos programas en materia de trabajo, como el que se pretende apoyar con este contrato, para promover el acceso al empleo a otras poblaciones a quienes se les debe garantizar especial protección, así como para propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar como lo impone la Carta Magna.

Que teniendo en cuenta que existe una población que sufren con mayor rigor el desempleo e informalidad laboral y deben ser sujetos de especial atención de las políticas públicas de empleo formal, como lo ordena la Constitución y, armónicamente el plan de desarrollo distrital.

Es así que la condición de vulnerabilidad de la población a quienes debe dirigirse los instrumentos de las políticas de empleo distritales, se esgrime o asocia a la dificultad histórica de acceso al mercado laboral formal, a las barreras individuales, organizacionales y del

entorno que son mayores en términos de obstáculos para insertarse en un medio social o comunidad, dificultad de acceso en términos de ubicación geográfica, discriminación por edad, género, orientación, procedencia, ausencia de documentos de identificación o ausencia de experiencia, que sin ser exclusivos de una u otra población, es claro que existen grupos poblacionales que los experimentan con mayor rigor, y, por tanto, deben ser tenidos en cuenta de manera especial.

En ese sentido, la inclusión de estos grupos poblacionales en las iniciativas distritales contribuiría a la disminución en las brechas de acceso al empleo, aumentado la posibilidad de contar con empleos de calidad, bajo un enfoque diferencial - poblacional y enfoque de género, en términos de identidad sexual, discapacidad, pertenencia étnica; este enfoque diferencial-poblacional facilita la creación de mecanismos de responsabilidad, ajuste de políticas públicas y programas que otorguen garantías para la igualdad.

Así las cosas, los incentivos a la contratación son uno de los instrumentos de las políticas de empleo distritales que pueden ser implementados para disminuir las brechas de acceso al empleo de diferentes poblaciones. Entre mayor sea la brecha mayor podría ser el beneficio que se le entrega a los empleadores que vinculen laboralmente a los grupos poblacionales antes señalados. A continuación, se exponen los principales criterios a tener en cuenta para la definición de este tipo de beneficios.

En primer lugar, la población trans presenta altos niveles de estigmatización en el mercado laboral para su contratación y corresponde a un grupo poblacional que cuenta con pocas herramientas de política pública que permitan su desarrollo productivo, razón por lo cual esta población toma relevancia en la formulación de las iniciativas distritales y justifica ser priorizada para la entrega de un beneficio al empleo incluyente para en el proceso de cierre de brechas.

En segundo lugar, el ciclo vital de los buscadores de empleo es una de las condiciones más relevantes en el mercado laboral. Los jóvenes tienen dificultad para acceder al empleo formal y las personas mayores ven limitadas sus oportunidades a medida que avanza su edad. Por esta razón, un beneficio a la contratación debe incluir el ciclo vital como una de las condiciones para su entrega.

Adicionalmente, existen otras características o situaciones particulares de las personas que condicionan su inserción en el mercado laboral, principalmente, porque enfrentan barreras impuestas por los empleadores derivadas de imaginarios, estereotipos o desinformación frente a una población.

En tal sentido, personas jóvenes, mujeres, personas víctimas del conflicto, personas con discapacidad, persona en proceso de reincorporación, reintegración y/o desmovilizados, personas en pobreza, personas con pertenencia a grupo étnico: población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, indígena o Rrom, recicladoras y recicladores en reconversión laboral, personas en habitabilidad en calle, vendedores y vendedoras informales en reconversión laboral, migrantes y habitantes rurales. También las personas víctima de trata de personas y víctima violencia de género requieren de esfuerzos adicionales para superar su vulnerabilidad.

En esta línea, para establecer lineamientos en materia de reactivación económica y de generación de empleo para los jóvenes, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 399 de 2022 por medio del cual se crea el Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad. El Programa busca incentivar la contratación laboral de las poblaciones que enfrentan brechas de acceso al empleo formal, como acción afirmativa con enfoque de género y enfoque diferencial- poblacional en respuesta a las dificultades de inclusión laboral que enfrentan.

Este programa se articula con los compromisos del Plan de Desarrollo, en el sentido que aporta al programa estratégico denominado “Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes”, y a su vez a la meta estratégica de “Promover la generación de empleo para al menos 200.000 personas, con enfoque de género, territorial, diferencial: mujeres cabeza de hogar, jóvenes especialmente en primer empleo, jóvenes NINI en los que se incluyen jóvenes en acción, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, y/o grupo étnico teniendo en cuenta acciones afirmativas.”

Así mismo, con lo establecido en el programa 25 Bogotá región productiva y competitiva en línea con la reactivación social y económica “actividades que permitan preservar el empleo y el tejido empresarial y en particular de la micro, pequeña y mediana empresa” con el desarrollo de estrategias que contenga incentivos económicos para los empresarios que contraten poblaciones con brechas de acceso al empleo, con un enfoque diferencial - poblacional y enfoque de género.

RESOLUCIÓN No. 901 DE 2022

El Decreto Distrital 399 de 2022, establece en su artículo 3. que "las empresas participantes que cumplan con las condiciones requeridas por el programa, y que efectivamente contraten laboralmente a las personas en los términos establecidos en este Decreto y las demás condiciones señaladas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, podrán tener un beneficio que consiste en un valor en precios corrientes".

Para incentivar la contratación laboral por lo menos 22.500 personas pertenecientes a poblaciones que históricamente han enfrentado brechas de acceso al empleo formal en la ciudad de Bogotá, la SDDE ha establecido el esquema operativo para el Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad que consta de cuatro (4) etapas:

1. Gestión del empleo para lograr la vinculación laboral de la población por parte de las empresas.
2. Verificación, validación de los requisitos para la asignación del beneficio a las empresas que vinculen laboralmente población vulnerable en el marco del Programa.
3**. Interventoría técnica, administrativa, jurídica financiera y contable para la certificación de los resultados de la verificación de requisitos y asignación de beneficios.**
4. Giro del beneficio a las empresas que cumplen los requisitos.

Con el objetivo de permitir la asignación del beneficio en el marco del desarrollo de las etapas descritas, especialmente el proceso de verificación y validación de los requisitos para su otorgamiento, se requiere contar con un equipo que brinde asesoría técnica, jurídica, financiera, operativa especializada en la materia, que facilite la inscripción y acompañamiento a las empresas interesadas, la verificación, contrastación y validación de los requisitos asociados a cada una de las diecinueve (19) poblaciones priorizadas en el programa empleo incluyente liderado por la SDDE en el manejo de la información con criterios de interoperabilidad, inviolabilidad, legalidad, integridad y protección de datos, veracidad y seguridad de la información.

En el mismo sentido, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6° del Decreto 399 de 2022, para la ejecución del Programa Empleo incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad, se deberá garantizar que exista un control independiente y externo que a título preventivo mitigue todos los riesgos asociados a la ejecución del proceso de verificación y validación de los requisitos, toda vez que este asunto reviste una complejidad y extensión y la SDDE no se cuenta con la capacidad técnica ni administrativa para realizar la interventoría requerida para el mismo.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Económico requiere celebrar un contrato de interventoría a través de la realización de un concurso de méritos con el fin de contratar el servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es *"Prestar los servicios para la verificación y validación de los requisitos para la asignación del beneficio a las empresas que vinculen laboralmente población vulnerable en el marco del Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 399 de 2022".*

Tipología contractual: **Contrato de Interventoría.**

Al proceso de selección en cuestión y a los contratos que de él se deriven, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 150 de 2007, Ley 1474 de 2011 Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

El valor estimado del presupuesto del presente proceso de selección es de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($2.333.246.220) M/Cte.,** incluido el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás costos, gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta contratación se encuentran respaldadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 1331 de fecha 27 octubre de 2022, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

RESOLUCIÓN No. 901 DE 2022

En el presente proceso de selección, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico propenderá por preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"* artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2000 y demás normas concordantes.

El 31 de octubre de 2022, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico publicó en la página SECOP II: i) proyecto de pliego de condiciones; ii) Anexo técnico; iii) Aviso de convocatoria; iv) Estudios previos; v) Estudio de mercado; vi) Estudio de sector; vii) Matriz de riesgo. Los interesados en participar en el proceso tuvieron la oportunidad de formular observaciones al Proyecto de pliego de condiciones a partir del 1 al 8 de octubre de 2022, a través de la plataforma SECOP II, así mismo se publicaron en el SECOP II los documentos de respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS No. CMA- 008-2022, cuyo objeto consiste en: *"Prestar el servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es "Prestar los servicios para la verificación y validación de los requisitos para la asignación del beneficio a las empresas que vinculen laboralmente población vulnerable en el marco del Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 399 de 2022".*

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($2.333.246.220) M/Cte.,** incluido el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás costos, gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato será perfeccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación y las garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor, toda vez que para la suscripción del contrato se deberá tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de condiciones electrónico definitivo del proceso de selección CMA 008-2022, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. SECOP II, dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO QUINTO: El pliego de condiciones definitivo del proceso de selección CMA - 008-2022 estará disponible para consultar a partir de la fecha de publicación señalada en el cronograma publicado en la Plataforma. Así mismo todos los documentos que se generen durante el proceso de selección podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO SEXTO: Convocar a veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico dentro del proceso de selección CM 008- 2022 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007,

RESOLUCIÓN No. 901 DE 2022

el decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los diez (11) días del mes de noviembre del año 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO
Ordenador del Gasto
Subsecretario de Desarrollo Económico

Proyectó: Abogada Contratista OAJ – Julia Piña
Revisó: Valerie Sangregorio- Jefe OAJ.